



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS**

**DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

**INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 027-2019, QUE CORRESPONDE AL PROYECTO DENOMINADO: “CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS PARA LOS SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS EN LA CIUDAD DE LA CEIBA Y CHOLUTECA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

No. 01/2024/DSP/DAP

***INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)***

***TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.***

***FONDOS NACIONALES***

TEGUCIGALPA M.D.C., ABRIL 2024

**TABLA DE CONTENIDO**

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS .....3

RESUMEN EJECUTIVO.....4

I. MOTIVO DEL INFORME.....6

II. LEGISLACIÓN APLICABLE .....6

III. OBJETIVOS.....6

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO .....7

V. ALCANCE.....7

VI. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD AUDITADA .....8

VII. DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....8

VIII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....16

IX. CONCLUSIONES.....29

TABLA DE ANEXOS .....31

**SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS**

<b>TSC</b>	Tribunal Superior de Cuentas
<b>DAP</b>	Dirección de Auditoría de Proyectos
<b>DSP</b>	Departamento de Seguimiento de Proyectos
<b>IHSS</b>	Instituto Hondureño de Seguridad Social
<b>UAL</b>	Unidad de Asesoría Legal
<b>SGSMYC</b>	Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras
<b>CI</b>	Comisión Interventora
<b>CCSS</b>	Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios
<b>PROSIN</b>	Proyectos, Obras y Servicios de Ingeniería S. de R.L.
<b>SERDICON</b>	Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V.
<b>SERPIC</b>	Servicios y Representaciones para la Industria y Construcción S. de R.L. de C.V.
<b>SERDICOM</b>	Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V.
<b>ONCAE</b>	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado
<b>CLIPER</b>	Clínicas Periféricas
<b>CMI</b>	Clínicas Materno Infantil

## RESUMEN EJECUTIVO

### A. Antecedentes de la Entidad Auditada

En 1957 se planteaba la creación de un ente autónomo organizado de seguridad social para los trabajadores hondureños, para lo cual fue inaugurado el Instituto Hondureño de Seguridad Social o IHSS en 1959 cuando es emitida la “Ley de Seguridad Social de Honduras”. La República de Honduras dio un paso gigante en la protección del trabajador al emitir en 1959 la presente ley del Seguro Social y con ello la creación de los centros de asistencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social, durante la presidencia constitucional del doctor Ramón Villeda Morales.

Las operaciones formales fueron a partir del 1 de marzo de 1962, contando con una afiliación de más o menos 40,522 beneficiados de la rama obrera, trabajadora y magisterial hondureña. Cuenta con dos centros hospitalarios en Tegucigalpa y varios centros hospitalarios en diferentes departamentos del país.

### B. Naturaleza de la Auditoría al Proceso de Contratación

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 numeral 4; 31 numeral 3, 42 numeral 2; 46, 79, 100 numerales 1 y 14; 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2; 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

### C. Resultado de la Auditoría al Proceso de Contratación

1. No se realizó la evaluación de impacto ambiental y su correspondiente licencia.
2. La comisión evaluadora realizó el análisis y evaluación de las ofertas por separado previo a emitir el acta de recomendación de adjudicación.
3. La comisión de evaluación en el acta de recomendación de adjudicación estableció diferentes valores en el monto adjudicado.
4. La revisión aritmética encontrada por la comisión de evaluación no fue notificada al proponente.
5. La cláusula sexta del contrato de construcción “garantía de cumplimiento”, fue formulada sin tomar en consideración la Ley de Contratación del Estado.
6. No comparecer a las citaciones que de manera legal y en debida forma le haga el Tribunal.

## FOLIO 5

El presente informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones y las Responsabilidades Administrativas se tramitarán por separado, las cuales serán notificadas individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad. Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

**Basado en el párrafo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, deben presentar en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por este Tribunal o le harán los ajustes que correspondan.**

## I. MOTIVO DEL INFORME

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, auditó el desarrollo del Proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional LPN No. 027-2019 “Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en la Ciudad de La Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”, a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Bases de la Licitación aprobadas y demás leyes aplicables, en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 09/2023/DSP/DAP, de fecha 03 de julio de 2023.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículo 222.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 31 numeral 3; 42 numeral 2, 46, 79, 100 numeral 1, 101 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2, 78 numeral 1<sup>1</sup>, 86 y 141.
- Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley General de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Normas Técnicas emitidas por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
- Bases de la Licitación Pública Nacional No.027-2019.

## III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación.

---

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 22 de septiembre 2012.

3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación.

**IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**TABLA No 1**  
**INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

<b>Nombre del Proyecto</b>	Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en la Ciudad de La Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
<b>Ubicación del Proyecto</b>	La Ceiba y Choluteca
<b>Objetivo del Proyecto</b>	Que con la apertura de estas clínicas se logrará: a) En pacientes de la ciudad de Choluteca, que cuenten con clínica en esa ciudad y no deben desplazarse hasta la capital para recibir su sesión tres (3) veces por semana y b) Para los pacientes de la ciudad de La Ceiba contar con la clínica donde se preste los servicios con todas las medidas de calidad y seguridad que su tratamiento requiere.
<b>Plazo de Ejecución</b>	Cuatro (4) meses
<b>Monto del Contrato (Lempiras)</b>	14,970,402.78
<b>Fuente de Financiamiento</b>	Fondos Propios.
<b>Empresa Constructora</b>	SOCIEDAD GEO CONSTRUCCIONES S. A. DE C. V.
<b>Supervisión para La Ceiba</b>	Contratista Individual <b>Mirta Liliana Díaz salgado</b>
<b>Supervisión para Choluteca</b>	Contratista Individual <b>Néstor Homero Chávez Herrera</b>
<b>Entidad Contratante</b>	Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

**V. ALCANCE**

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública Nacional LPN No. 027-2019 “Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en la Ciudad de La Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)” desde la aprobación de las bases de licitación mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.1321/02-12-2019 de fecha 02 de diciembre del 2019, hasta la publicación del contrato en HonduCompras, en fecha 10 de enero del 2020.

**VI. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD AUDITADA**

En 1957 se planteaba la creación de un ente autónomo organizado de seguridad social para los trabajadores hondureños, para lo cual fue inaugurado el Instituto Hondureño de Seguridad Social o IHSS en 1959 cuando es emitida la “Ley de Seguridad Social de Honduras”. La República de Honduras dio un paso gigante en la protección del trabajador al emitir la presente ley y con ello la creación de los centros de asistencia, durante la presidencia constitucional del doctor Ramón Villeda Morales.

Las operaciones formales fueron a partir del 1 de marzo de 1962, contando con una afiliación de más o menos 40,522 beneficiados de la rama obrera, trabajadora y magisterial hondureña. Cuenta con dos centros hospitalarios en Tegucigalpa y varios centros en diferentes departamentos del país.

**VII. DESCRIPCIÓN DE HECHOS**

El 25 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto informa mediante Memorando No.3841-SGP/IHSS- 2019 al Subgerente de Ingeniería, Mantenimiento y Servicio Generales que se tiene disponibilidad presupuestaria con fondos del Régimen del Seguro de Atención a la Salud, para el proyecto “Construcción de Clínica de Hemodiálisis en Regional de Choluteca y Regional de La Ceiba<sup>2</sup>” como se describe a continuación:

**TABLA No. 2**  
**ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**  
**RÉGIMEN DEL SEGURO DE ATENCIÓN A LA SALUD (RSAS)**

Organización	Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
Renglón 47110	Construcciones y mejoras de bienes en dominio privado
Monto Estimado del proyecto	L 16,103,703.91
Centro gestor 450000000	Unidad Ejecutora de Proyectos
Fondos	Fondos Propios
Actividad/Objeto	Proyecto “Construcción de Clínica de Hemodiálisis en Regional de Choluteca y Regional de La Ceiba.”

La contratación de obra pública fue precedida por la evaluación de impacto ambiental y la licencia correspondiente, requisitos necesarios para la ejecución de las obras, al revisar los documentos que

---

<sup>2</sup> El nombre del proyecto conforme al contrato es “Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en la Ciudad de La Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”.

## FOLIO 9

conforman el expediente de contratación no se encontró la acreditación de los mismos y según lo establecido en la Tabla de Categorización Ambiental del año 2019, todas las edificaciones para servicios de salud tenían que solicitar dicha licencia. (Ver hallazgo de auditoría No 1)

La Comisión Interventora mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.1321/02-12-2019 aprobada en Sesión Ordinaria No. 452 de fecha 02 de diciembre 2019, establece de manera literal “... **RESUELVE:** 1. Dar por recibidas y aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional No.027/2019 "Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis de la ciudad de Choluteca y La Ceiba del IHSS", por un monto estimado de L 16,103,703.91, para contar con las clínicas en ambas ciudades para la prestación de los servicios de Hemodiálisis, logrando con ello mejorar la atención de los pacientes de esas zonas. 2. Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera, para que a través de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras realice el proceso indicado en numeral uno (1) de la presente Resolución...” (Ver anexo 1)

La Unidad de Asesoría Legal en fecha 28 de noviembre de 2019 emitió Dictamen Legal en donde indica que se revisaron y analizaron las bases para la Licitación Pública Nacional No. 027/2019 "Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en las ciudades de La Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)"<sup>3</sup> y se encontraban estructuradas de acuerdo a los tipos preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. (Ver anexo 2)

El 25 de noviembre del 2019, el Subgerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, le remite a la Dirección Médica Nacional Interina, cantidad de obra, especificaciones y planos del referido proyecto.

El Comprador Público Certificado Número CPC-0062 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió Certificación de fecha 2 de diciembre de 2019, donde se otorga el Visto Bueno al documento bases para la Licitación Pública Nacional No.027/2019 "Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis de la Ciudad de Choluteca y La Ceiba del IHSS"<sup>4</sup>, cuya documentación soporte ha tenido a la vista y se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, el cual no exime de ningún tipo

---

<sup>3</sup> El nombre del proyecto conforme al contrato es “Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en la Ciudad de La Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”.

<sup>4</sup> El nombre del proyecto conforme al contrato es “Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en la Ciudad de La Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”.

## FOLIO 10

de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

La Preparación de las Bases de Licitación o Pliego de condiciones, estuvo a cargo de la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras y al efectuar la revisión de lo contentivo del documento de licitación establecieron las siguientes consideraciones:

- ❖ Únicamente las empresas precalificadas por el IHSS podrán participar como Oferentes en este proceso de licitación.
- ❖ La fecha prevista de terminación de las obras es en cuatro (4) meses.
- ❖ Se realizará visita de carácter obligatorio al sitio de las obras.
- ❖ El período de validez de las Ofertas será de noventa (90) días calendarios.
- ❖ La Garantía de mantenimiento de Oferta será de un dos por ciento (2%) por el monto total de la oferta en moneda de curso legal: Lempira, deberá permanecer válida por 120 días a partir de la fecha de presentación de ofertas.
- ❖ Esta licitación se adjudicaría por lote, cuya oferta haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo.

La invitación a licitar fue divulgada de la manera siguiente

***TABLA No. 3***  
***PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LICITACIÓN***

<b>Medio de Comunicación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Día</b>
La Tribuna	05 de diciembre 2019	Jueves
HonduCompras (portal) <sup>5</sup>	05 de diciembre 2019	Jueves
La Prensa	09 de diciembre 2019	Lunes
Diario Oficial La Gaceta	11 de enero 2020	Sábado

---

<sup>5</sup> Ver portal WWW.HonduCompras.hn.

**TABLA No. 4**  
**EMPRESAS QUE RETIRARON BASES DE LICITACIÓN**

<i>Empresas que Retiraron Bases de Licitación según el Acta de Apertura de Ofertas</i>	<i>Precalificación No. 001-2019 “Construcciones, Remodelación o Ampliación de Espacios Físicos en Hospitales Clínicas del IHSS”</i>
CONSTRUCTORA SERPIC	Edificación Medica Hospitalaria B
CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L. DE C.V.	Edificación medica Hospitalaria B
SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)	Edificación Medica Hospitalaria B
GEO CONSTRUCCIONES	Edificación Medica Hospitalaria B
CONSTRUCCIONES MIDENCE	Edificación Medica Hospitalaria B
MADO CONSTRUCTORA S. DE R.L. DE C.V.	Edificación Medica Hospitalaria B
JF CONSTRUCCIONES	Edificación Medica Hospitalaria B
CONSTRUCTORA PINEL Y ASOCIADOS S. DE R.L.	Edificación Medica Hospitalaria B
CONSTRUCCIONES LEMPIRA S. DE R.L.	Edificación Medica Hospitalaria B
PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S. DE R.L. (PROSIN)	Edificación Medica Hospitalaria B
MR MOLINA & ASOCIADOS	Edificación Medica Hospitalaria B
CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS)	Edificación Medica Hospitalaria B

La Comisión Evaluadora de las ofertas, fue nombrada por la Dirección Ejecutiva Interina, mediante Memorándum No. 5435-DEI-IHSS, de fecha 19 de diciembre del 2019, quedando establecida de la siguiente manera: (Ver anexo 3)

**TABLA No. 5**  
**COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

<b>NOMBRES</b>	<b>DESIGNACIÓN</b>
Abog. Nelly Maribel Rodríguez	Unidad de Asesoría Legal
Sr. Milton Noé Mondragón	Gerencia Administrativa y Financiera
Licda. Yessenia Carolina Martínez	Subgerencia Suministros, Compras y Materiales
Ing. Héctor Yuja Fajardo	Dirección Médica Nacional
Ing. Bernardino Rivera	Dirección Médica Nacional

**FOLIO 12**

El Acto de Recepción y Apertura de Ofertas<sup>6</sup>, se llevó a cabo en la fecha y hora máxima previamente señalada en el aviso de licitación es decir en fecha 20 de diciembre del 2019, a las 08:00 a.m. en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., en el Lobby del primer piso del edificio administrativo Barrio Abajo, y de acuerdo a lo descrito en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, se recibieron siete (07) ofertas<sup>7</sup>, verificando que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas cubrían el monto y la vigencia solicitada en las Bases de la Licitación las que se ajustaron al tipo de garantía admisible, siendo las que se detallan a continuación: (Ver anexo 4)

**TABLA No. 6  
DATOS DE LA APERTURA DE OFERTA**

N°	Ofertante	Monto de las Ofertas en Lempiras	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DEL 2% DEL VALOR DE LA OFERTA, CON VIGENCIA DE 120 DÍAS.				
			Banco Emisor	Número	Monto Lempiras	Vigencia	
						Desde	Hasta
1.	Constructora Midence	Choluteca: 8,687,967.31	SEGUROS DEL PAÍS	Fianza N° 190962	185,000.00	20-12-19	04-05-2020
2.	Constructora MADO S. de R.L. de C.V.	<b>18,601,073.99</b> La Ceiba 9,100,061.07 Choluteca 9,501,012.92	FIANZA SEGUROS LAFISE	La Ceiba N° FI-1055720-37651-0 Choluteca N° FI-1055720-37652-0	La Ceiba 248,000.00 Choluteca 240,000.00	20-12-19	18-04-2020
3.	Proyectos, Obras y Servicios de Ingeniería S. de R.L. (PROSIN)	<b>16,617,535.82</b> La Ceiba 8,501,063.29 Choluteca 8,116,472.53	SEGUROS CREFISA	FIANZA N° ZC-FL-80659-2019	440,000.00	20-12-19	18-05-2020
4.	Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios (CCSS)	<b>21,499,899.80</b> La Ceiba 11,160,801.76 Choluteca 10,339,098.04	SEGUROS CREFISA	FIANZA N° ZC-FL-80635-2019	460,000.00	20-12-19	20-05-2020
5.	Lempira S. de R.L.	<b>16,883,950.22</b> La Ceiba 8,985,944.97 Choluteca 7,898,005.25	SEGUROS CREFISA	FIANZA N° ZC-FL-80624-2019	360,000.00	20-12-19	20-05-2020
6.	Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V. (SERDICON)	<b>17,823,276.91</b> La Ceiba 9,184,230.30 Choluteca 8,639,046.61	SEGUROS DEL PAÍS	Fianza N° 190961	360,000.00	20-12-19	20-05-2020
7.	GEO Construcciones S.A de C.V.	<b>14,971,402.78</b> La Ceiba 7,622,431.16 Choluteca 7,348,971.62	SEGUROS CREFISA	FIANZA N° ZC-FL-80645-2019	340,000.00	20-12-19	20-05-2020

<sup>6</sup> Publicada en "www.honducompras.hn"

<sup>7</sup> De las once (11) empresas que retiraron bases de licitación siete (07) empresas presentaron ofertas.

## **ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN LEGAL E IDONEIDAD FINANCIERA DE LAS OFERTAS**

El equipo de auditoría realizó el análisis de la documentación señalada en las Bases de licitación Sección II Datos de la Licitación (DDL). Inciso C. Preparación de las Ofertas Numeral IAO 13.1 (f) encontrando que la evaluación de los documentos solicitados coincide con lo realizado por la Comisión Evaluadora, en fecha 26 de diciembre del 2019, puntualizando que las empresas presentaron con su oferta todos los documentos legales y financieros, solicitados en las bases de licitación, por lo cual las siete (7) empresas que presentaron ofertas, pasan a la etapa de evaluación técnica. (Ver anexo 5)

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

Mediante acta de Evaluación Técnica de fecha 27 de diciembre del 2019, la comisión evaluadora realizó el análisis de las ofertas técnicas, evaluando los siguientes aspectos: (Ver anexo 6)

1. Precios unitarios de las ofertas presentadas en comparación con el presupuesto base;
2. Fichas de costos;
3. Cronograma de ejecución; y
4. Especificaciones solicitadas, experiencia en el rubro y personal calificado.

#### **Cumpliendo sustancialmente las siete (7) ofertas.**

La comisión de evaluación al examinar los precios de las ofertas identificó errores aritméticos los cuales no fueron notificadas a las siguientes empresas: Constructora Lempira S. de R.L., GEO Construcciones y Constructora MADO S. de R.L. de C.V. (Ver hallazgo de auditoría No. 4)

La Comisión de Evaluación emite el Acta N° 4 Recomendación de Adjudicación en fecha 27 de diciembre del 2019, estableciendo literalmente lo siguiente: “**OCTAVO:** De acuerdo al análisis de documentación legal, idoneidad técnica, capacidad financiera, especificaciones y condiciones técnicas la Comisión de Evaluación recomienda a la Comisión Interventora del IHSS, adjudicar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 027-2019 CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS PARA LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS EN LAS CIUDADES DE LA CEIBA Y CHOLUTECA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).**, por un monto de L 14,970,402.78 (**CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO**

**CENTAVOS** ), a empresa **GEO CONTRUCCIONES** por ser menor en precio y cumplir con las condiciones técnicas solicitadas,..."

El Comprador Público Certificado acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado emitió Certificación de fecha 27 diciembre de 2019 donde se otorga el Visto Bueno a las Actas del proceso de Licitación Pública Nacional No.027/2019 "Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis de la ciudad de Choluteca y La Ceiba del IHSS"<sup>8</sup> cuya documentación soporte ha tenido a la vista y se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, el cual no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social, mediante Resolución CI IHSS GAYF No. 1501/27-12-2019<sup>9</sup>, aprobada en Sesión Ordinaria No.460 de fecha 27 de diciembre de 2019 de manera literal establece: “RESUELVE: **1.** Dar por recibida y aceptada la recomendación de la Comisión de Evaluación para la adjudicación del proceso de la Licitación Pública Nacional No.027/2019 "CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS PARA LOS SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA Y LA CEIBA DEL IHSS" a la empresa GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. por un monto global de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 54/100 (L14,969,402.54), en vista que cumplió con la presentación de la documentación legal, idoneidad técnica, capacidad financiera, especificaciones y condiciones técnicas y dado que presentó la oferta económica más baja para ejecutar el referido proyecto...**2.** Adjudicar el proceso de la Licitación Pública Nacional No.027/2019 “CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS PARA LOS SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA Y LA CEIBA DEL IHSS" a la empresa GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. por un monto global de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 54/100 (L14,969,402.54) ...**3.** Autorizar al Director Ejecutivo para que suscriba el contrato con la empresa GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. según lo indicado en resolutive dos (2) de la presente Resolución. **4.** Instruir a la Secretaría General del IHSS para que notifique a la empresa GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. el resultado del proceso en referencia según el numeral dos (2) de la presente Resolución; asimismo, notificar conforme al

---

<sup>8</sup> El nombre del proyecto conforme al contrato es “Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en la Ciudad de La Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”.

<sup>9</sup> Publicada en “www.honducompras.hn

considerando ocho (8) a las demás participantes...

**TABLA No. 7**  
**FECHAS DE NOTIFICACIÓN**

EMPRESAS CONSTRUCTORAS	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
GEO Construcciones S.A de C.V	<b>30 de diciembre 2019</b>	14-01-2020
Proyectos, Obras y Servicios de Ingeniería S. de R.L. (PROSIN)		16-01-2020
Lempira S. de R.L.		15-01-2020
Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V. (SERDICON)		15-01-2020
Constructora MADO S. de R.L. de C.V.		15-01-2022
Constructora Midence		15-01-2020
Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios (CCSS)		15-01-2020

En fecha 30 de diciembre del 2019, se firmó el **CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS PARA LOS SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS EN LA CIUDAD DE LA CEIBA Y CHOLUTECA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. No.358/2019**, entre el Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño Seguridad Social (IHSS) y el Gerente General y Representante Legal de la de la SOCIEDAD GEO CONSTRUCCIONES S. A. DE C. V., por una suma total de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS, (L 14,970,402.78)**, desglosado así: Construcción para Sala de Hemodiálisis en La Ceiba por Siete Millones Seiscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Un Lempiras con Dieciséis Centavos ( L 7,621,431.16) y Construcción para Sala de Hemodiálisis en Choluteca por Siete Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Un Lempiras con Sesenta y Un Centavos (L7,348,971.61), por un plazo de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del contrato y emitida la orden de inicio. El contrato de construcción fue publicado en la página oficial de HonduCompras, en el apartado de Contratos<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> Ver “www.HonduCompras.hn. en el Icono de Contratos”.

## VIII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la revisión realizada al proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional No. 027/2019 del proyecto denominado “Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en la Ciudad de La Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”, ejecutado con fondos nacionales, se encontraron los hallazgos que se describen a continuación:

### 1. NO SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SU CORRESPONDIENTE LICENCIA

Al revisar la documentación del expediente de contratación se encontró que no se realizó la evaluación de impacto ambiental y su correspondiente licencia ya que conforme al Acuerdo Ministerial No. 0740-2019, el proyecto denominado “Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en la Ciudad de La Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)” es categoría 3.

Incumpliendo lo estipulado en:

#### **Ley de Contratación del Estado**

Artículo 69.-Obligaciones de la Administración. “La Administración será responsable de adquirir los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras, incluyendo derechos de vía, así como, las servidumbres, bancos de materiales, permisos y cualquier otra facilidad que se especifique en el contrato, así como, **también cuanto sea requerido para la evaluación del impacto ambiental del proyecto y la obtención de las licencias ambientales necesarias.** Sin lo anterior no podrá darse la orden de inicio...”

#### **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**

Artículo 82. Actuaciones Previas. “La contratación de obras públicas será precedida de las siguientes actuaciones: ...g) **Evaluación de impacto ambiental cuando fuere requerido y licencia ambiental, en su caso...**”

**Acuerdo Ministerial No. 0740-2019**, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 01 de agosto del 2019, No. 35,011.

**FOLIO 17**

Artículo 7. Categoría 3: “La Categoría 3, corresponde a proyectos, obras o actividades, consideradas de Alto Impacto Ambiental Potencial o Alto Riesgo Ambiental.”

Artículo 13. Tabla de Categorización Ambiental. “En el Anexo 3 de este Acuerdo, se presenta la Tabla de Categorización Ambiental de las actividades, obras o proyectos sujetos a un proceso de evaluación y control ambiental, según lo establecido en la Ley General del Ambiente y otras legislaciones vigentes relacionadas.”

Sector	Sub sector	Actividad	Descripción	CIU-3	Código	Categoría			
						1	2	3	4
<b>Sector 10 Infraestructura, Construcción y Vivienda, Subsector D. Hospitalario</b>									
Sector 10. Infraestructura, Construcción y Vivienda	D. Hospitalario	001.Construcción y operación de hospitales, clínicas periféricas (CLIPER) y clínicas materno infantil (CMI)	Puede incluir morgue, centro de radiodiagnóstico, laboratorio e incinerador como parte del proyecto	SC	10D001			TODOS	

Mediante Oficio Presidencia No. 4351-2023-TSC, de fecha 23 de octubre de 2023 (Véase anexo 7) se solicitó al Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante Oficio No. 292-GAYF-IHSS-2023, de fecha 08 de noviembre del 2023 (Véase anexo 8 página 1), de manera literal lo siguiente: “La Gerencia Administrativa y Financiera giró Memorando No.12572-GAYF-2023 en fecha 30 de octubre de 2023 a la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales y a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras quienes informan lo siguiente: “En Memorando No.2792-SGIMSG-2023 de fecha 7 de noviembre de 2023 el ingeniero Víctor Hugo Villafranca, Sub Gerente de Ingeniera, Mantenimiento y Servicios Generales informa en su Memorando respuesta que se realizaron gestiones para buscar información sobre tales permisos, comunicándose con la Regional de La Ceiba, con el objeto de conocer si tenían información. Tal como lo describe el correo enviado al doctor Rodríguez y al licenciado Zavala de fecha 2 de noviembre de 2023 a las 5:38 pm; también indican que los leitz 1, 2 y 3 revisados no se encontró información sobre el caso que consulta. De lo anterior confirma que la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales no encontró información sobre el Permiso ambiental. En cuanto, a la solicitud de información requerida a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras informó mediante Memorando No.3138-SGSMYC-2023 de fecha 7 de noviembre de 2023 suscrito por la Msc. Eloísa Mejía Galo, Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras que una vez revisado el expediente LPN-27-2019 no se encontró documentación sobre la evaluación de impacto ambiental conforme al

acuerdo Ministerial No.740-2019”.

Igualmente, mediante Oficio Presidencia No. 4348-2023-TSC, de fecha 23 de octubre de 2023 (Véase anexo 9), se solicitó al Subgerente de Suministros, Materiales y Compras del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante Oficio No.031-IHSS-2023, de fecha 06 de noviembre del 2023 (Véase anexo 10), de manera literal lo siguiente: “ **1.1** Lo relacionado con el impacto ambiental como estudio previo a la ejecución del proyecto es competencia exclusiva de la Subgerencia de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales, siendo esta la unidad solicitante y concedora de todo el proyecto como tal...”

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Por lo expuesto anteriormente se confirma el hecho, en relación a que no fue solicitada la licencia ambiental, por la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ya que de acuerdo a la RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1321/02-12-2019 emitida por la Comisión Interventora y aprobada en Sesión Ordinaria No.452 de fecha 2 de diciembre de 2019, se les delegó el proceso, que conlleva la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación del mismo. Este proyecto corresponde a categoría 3 como lo establece el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No.0740-2019 y el artículo 13 de dicho acuerdo referente a la Tabla de Categorización Ambiental que estipula: **SECTOR 10 INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA, SUBSECTOR D. HOSPITALARIA** 001.Construcción y operación de hospitales, clínicas periféricas (CLIPER) y clínicas materno infantil (CMI) TODOS deberán tramitar licencia ambiental.

Es importante destacar que no se encontró evidencia de que la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras solicitara el trámite de la evaluación ambiental y la licencia correspondiente a la Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, ya que en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones de Jefatura, el cual fue enviado a este Ente Contralor a través del Oficio No. 177-DE-IHSS-2024 de fecha 04 de marzo de 2024, señala de manera literal en cuanto a las competencias del Subgerente de Suministros, Materiales y Compras en el numeral **4.9** “Coordina vigila el cumplimiento de normas para la elaboración de los pliegos de condición y requisitos para el proceso de licitación o concursos, cumpliendo normas y disposiciones relacionadas” y el numeral **4.18** “Ejecuta las licitaciones públicas...” En cuanto a las competencias del Gerente Administrativo y Financiero estipula de manera literal en el numeral **4.17** “Coordina y controla la correcta ejecución de los procesos de licitación pública...”

Ejecutar un proyecto de obra pública sin licencia ambiental puede traer como consecuencia a la administración, multas o incluso el cierre temporal o permanente de la obra.

### **RECOMENDACIÓN N ° 1**

#### **A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y SUBGERENCIA DE SUMINISTROS, MATERIALES Y COMPRAS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

Solicitar la evaluación de impacto ambiental y la licencia correspondiente en los proyectos que lo requieran para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 82 inciso (g) de su Reglamento y la normativa vigente en materia ambiental. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

### **2. LA COMISIÓN EVALUADORA REALIZÓ EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS POR SEPARADO PREVIO A EMITIR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

Al revisar el análisis de las ofertas del proyecto “Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en la Ciudad de La Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)” se observó que la Comisión Evaluadora realizó la evaluación de las mismas por separado, previo a emitir el Acta N° 4 Recomendación de Adjudicación, de fecha 27 de diciembre 2019, como ser: Acta N° 2 Análisis de Documentación Legal e Idoneidad Financiera (de fecha 26 de diciembre del 2019) se encuentra firmado por tres de los miembros y el Acta N°3 Evaluación Técnico (de fecha 27 de diciembre 2019) está firmado por dos miembros, lo que evidencia que las revisiones se hicieron de forma aislada.

Incumplió lo estipulado en:

#### **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**

Artículo 125. Comisión de Evaluación. “**El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados** por el titular del órgano responsable de la contratación quien la presidirá, y los demás que se designen observando la Ley, el presente Reglamento y el pliego de condiciones...”

Mediante Oficios Presidencia No. 4343, 4344, 4345, 4346 y 4347-2023-TSC, de fecha 23 de octubre de 2023 (Véase anexo 11), se solicitó a los miembros de la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No.027/2019 “Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en la ciudad de La Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social

(IHSS)”, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante Oficio 001-2023, de fecha 02 de noviembre del 2023 (Véase anexo 12 página 4) de manera textual lo siguiente: “Mediante memorando la 5435-DEI-IHSS, de fecha 19 de diciembre de 2019, realiza el nombramiento de la comisión que participaran en el proceso de Licitación Pública Nacional 027-2019, si bien es cierto en el documento en mención no se detalla el área de experiencia de cada uno de los miembros, no es menos cierto que el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que los miembros de la Comisión deberá ser personal de amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones, por lo que el personal con experiencia técnica nombrado, procedió con la evaluación técnica, por lo que la evaluación se realizó cumpliendo con los criterios establecido en la normativa vigente. Es importante señalar que la evaluación de la documentación legal y financiera se hizo por los miembros de la Comisión que de acuerdo al ámbito de sus competencias en aspectos legales y financieros cuenta con experiencia en dichos temas, asimismo la evaluación técnica fue realizada por personal experimentado en el área de la construcción siendo que de dicha naturaleza era el proceso, destacando que dichas actas son del conocimiento de todos los miembros de la Comisión y forma parte integral del acta de recomendación que es firmada de forma solidaria igualmente por todos los miembros de la Comisión”.

La respuesta antes señalada fue remitida de forma grupal y firmada por todos los miembros que participaron en la evaluación del proceso de la Licitación Pública Nacional 027-2019 “Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en la Ciudad de La Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).”

### COMENTARIO DEL AUDITOR

De acuerdo a la respuesta recibida en la que textualmente expresa “...la **evaluación de la documentación legal y financiera se hizo por los miembros de la Comisión que de acuerdo al ámbito de sus competencias en aspectos legales y financieros cuenta con experiencia en dichos temas, asimismo la evaluación técnica fue realizada por personal experimentado en el área de la construcción**”, se confirma el hecho en vista que evaluaron las ofertas por separado emitiendo un acta según el ámbito de su competencia. Es importante señalar que el acta de recomendación fue firmada por todos los miembros de la Comisión.

Las comisiones de evaluación al no trabajar en equipo, ocasiona que algunos de sus miembros no conozcan ni resuelven situaciones que se presenten al momento de evaluar las ofertas, como ser:

subsanación de documentos legales, aclaraciones a las ofertas o notificar si hay variaciones aritméticas.

**RECOMENDACIÓN N ° 2**

**AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

Establecer procesos adecuados que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que genere y comunique la Comisión de Evaluación de manera conjunta, a través de lineamientos específicos en el nombramiento de las personas que evalúan ofertas, con el objetivo de darle cumplimiento al artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**3. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIÓ DIFERENTES VALORES EN EL MONTO ADJUDICADO**

Al revisar el Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha 27 de diciembre del 2019 del proyecto “Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en la Ciudad de La Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”, en el acápite **sexto** y **noveno** presentan diferencias en cuanto a los valores señalados, ocasionando de esta manera que la RESOLUCIÓN CI IHSS GAYF No. 1501/27-12-2019, de fecha 27 de diciembre 2019, emitida por la Comisión Interventora y el Contrato No. 358/2019, de fecha 30 de diciembre del 2019, firmado por el Director Ejecutivo Interino, presenten también discrepancias en el valor adjudicado, como se detalla a continuación:

EMPRESA ADJUDICADA	DOCUMENTO EMITIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA		DOCUMENTO EMITIDO POR LA COMISIÓN INTERVENTORA	DOCUMENTO FIRMADO POR DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
	Acta de Recomendación de Adjudicación Revisión Aritmética <b>(Sexto)</b>	Acta de Recomendación de Adjudicación <b>(Noveno)</b>	RESOLUCIÓN CI IHSS GAYF No. 1501/27-12-2019	CONTRATO No. 358/2019
<b>FECHAS DE EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS</b>				
	27-12-2019		27-12-2019	30-12-2019
LA CEIBA	L 7,621,431.16	L 14,970,402.78	L 14,969,402.54	L 14,970,402.78
CHOLUTECA	L 7,347,971.38			
<b>Total</b>	<b>L 14,969,402.54</b>			

Incumpliendo lo estipulado en:

**Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:** Acuerdo Administrativo No.001/2009 de fecha cinco de febrero de dos mil nueve.

TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones. “La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones organizacionales deberá contar con la autorización respectiva de parte de los funcionarios o servidores públicos con potestad para concederla. Asimismo, los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de niveles jerárquicos superiores, que, por su capacidad técnica y designación formal, cuenten con autoridad para otorgar la aprobación correspondiente.”<sup>11</sup>

Mediante Oficios Presidencia No. 4343, 4344, 4345, 4346 y 4347-2023-TSC de fecha 23 de octubre de 2023 (Véase anexo 11 ) se solicitó a la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No.027/2019 “Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en la ciudad de La Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)” explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante Oficio 001-2023, de fecha 02 de noviembre del 2023 (Véase anexo 12 página 5) de manera textual lo siguiente: “Ante el señalamiento arriba descrito, la Comisión de Evaluación realizo el análisis de precios comparativos tal como lo menciona en el numeral Sexto del Acta de Recomendación, que el resultado de ese análisis comparativo de precios entre las empresas participantes se identificó errores aritméticos en las ofertas de las empresas, inclusive la oferta de Geo Construcciones S.A de C.V.

**Lote 1 La Ceiba**

<b>Empresa</b>	<b>Monto Ofertado</b>	<b>Monto Corregido</b>
GEO Construcciones S.A. de C.V.	L7,622,431.16	L7,621,431.16

**Lote 2 Choluteca**

<b>Empresa</b>	<b>Monto Ofertado</b>	<b>Monto corregido</b>
GEO Construcciones S.A de C.V.	L7,348,971.62	L7,347,971.38

---

<sup>11</sup> Actualmente se encuentra vigente el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI)**. Acuerdo Administrativo TSC-No. 02-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de diciembre del 2021 No. 35,795. La recomendación se fundamentará con la norma NCI-TSC/332-15 Revisión, Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Se acepta la observación del hallazgo No.3, ya que, al momento de transcribir el monto de la Adjudicación a la Sociedad Geo Construcciones, se consideró el monto ofertado para el lote 1, más no el monto corregido y para el Lote 2 el monto considerado fue el valor corregido.

Empresa	Lote	Monto ofertado	Monto corregido
GEO Construcciones S.A. de C.V.	1	L7,622,431.16	
GEO Construcciones S.A. de C.V.	2	L7,348,971.62	<b>L7,347,971.38</b>
Total			<b>L 14,970,402.54</b>

Resultado de no haber considerado el Lote 1 corregido, existe una diferencia en contra del IHSS de L 1,000.24 (**UN MIL LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS**), lo cual se acepta en virtud que cómo ya se explicó, se debió a que no se consideró el monto corregido al momento de transcribir el acta de recomendación y, por consiguiente, por dicho valor elaboraron el contrato.

Cabe mencionar que el Contrato debió elaborarse conforme Resolución de Adjudicación CI IHSS GAYF 1501/27-12-2019.

De acuerdo a las sugerencias del personal de esa Institución, las respuestas al oficio 4347-2023-TSC se remiten de forma grupal y firmadas en cada una de las páginas por cada uno de los miembros que participó en el proceso de Licitación Pública Nacional 027-2019 Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en las Ciudades de la Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).”

### COMENTARIO DEL AUDITOR

Por lo expuesto anteriormente se confirma el hecho, en relación a que la Comisión de evaluación, acepta la observación del hallazgo, sin embargo, la condición encontrada no ocasionó perjuicio económico al Estado ya que el contrato se firmó por un monto menor al ofertado, conforme a la corrección aritmética realizada por la Comisión de Evaluación.

No cotejar la documentación emitida por la Comisión de Evaluación de los diferentes procesos de contratación, podría originar reclamos por las partes involucradas en los mismos.

**RECOMENDACIÓN N ° 3**

**A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

Ejercer puntos de control de manera permanente sobre todos los procesos y documentación emitida por las comisiones de evaluación nombradas, para darle cumplimiento a lo establecido en el MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI) en la norma NCI-TSC/332-15 Revisión, autorización y aprobación de transacciones y operaciones. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**4. LA REVISIÓN ARITMÉTICA REALIZADA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN NO FUE NOTIFICADA AL PROPONENTE**

Al revisar el Acta de Recomendación de Adjudicación No.4, de fecha 27 de diciembre 2019 del proyecto “Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en la Ciudad de La Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)” en el acápite SEXTO, se denotó que la Comisión Evaluadora identificó errores aritméticos en las ofertas presentadas por las empresas: Lempira S. de R.L., GEO Construcciones S.A. de C.V., y Constructora MADO S. de R. L. de C.V., mismos que no fueron notificados a los proponentes:

***LOTE 1***

***CLÍNICA DE HEMODIÁLISIS IHSS EN LA CEIBA***

<b>No.</b>	<b>Empresa</b>	<b>Monto ofertado</b>	<b>Monto corregido</b>
1	Constructora MADO S. de R. L. de C.V.	9,100,061.07	10,041,749.90
2	GEO Construcciones S.A de C.V.	7,622,431.16	7,621,431.16
3	Construcciones Lempira S. de R. L.	8,985,944.97	8,961,159.17

***LOTE 2***

***CLÍNICA DE HEMODIÁLISIS IHSS EN CHOLUTECA***

<b>No.</b>	<b>Empresa</b>	<b>Monto ofertado</b>	<b>Monto corregido</b>
1	Constructora MADO S. de R. L. de C.V.	9,501,012.92	9,501,012.93
2	GEO Construcciones S.A de C.V.	7,348,971.62	7,347,971.38
3	Construcciones Lempira S. de R. L.	7,898,005.25	8,100,622.89

**MONTO NUEVO DE LAS OFERTAS**

No.	Empresa	Nuevo Monto Ofertado
1	Constructora MADO S. de R. L. de C.V.	19,542,762.83
2	GEO Construcciones S.A de C.V.	14,969,402.54
3	Construcciones Lempira S. de R. L.	17,061,782.06

Incumpliendo lo estipulado en:

**Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**

**Artículo 133. Precios en letras y cifras.** “...La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, **debiendo notificarse al proponente.**”

Mediante Oficio Presidencia No. 4351-2023-TSC, de fecha 23 de octubre de 2023 (Véase anexo 7) se solicitó al Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante Oficio No. 292-GAYF-IHSS-2023, de fecha 08 de noviembre del 2023 (Véase anexo 8 páginas 3 y 4 ) de manera textual lo siguiente: “Sobre este punto, me permito infórmale respetuosamente que la consulta debe realizarse directamente a los miembros que conformaron la Comisión de Evaluación del Proceso Licitación Pública Nacional No.027-2019 "CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS PARA LOS SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS EN LA CIUDAD DE LA CEIBA Y CHOLUTECA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)” quienes son los encargados del análisis y evaluación de las ofertas tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la cual es presentada para aprobación de la Máxima Autoridad Decisoria.

Cabe aclarar, que la Gerencia Administrativa y Financiera, recibe en temas de Comisión de Evaluación:

- La solicitud de inicio de proceso por parte de la Unidad Ejecutora.
- La solicitud por parte de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras para que se gestione el nombramiento de la Comisión de Evaluación, para lo que se procede por a requerir a las Unidades participantes para que remitan mediante Memorando al personal propuesto para conformar tanto la Comisión de Recepción y Apertura como Evaluación de las Ofertas para

posteriormente someter la propuesta de nombramiento de la Comisión a consideración de la Dirección Ejecutiva del IHSS.

Igualmente, mediante Oficio Presidencia No. 4348-2023-TSC, de fecha 23 de octubre de 2023 (Véase anexo 9) se solicitó al Subgerente de Suministros, Materiales y Compras del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante Oficio No.031-IHSS-2023, de fecha 06 de noviembre del 2023 (Véase anexo 10) de manera literal lo siguiente: “**3.1** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 33, establece que el órgano responsable de la contratación designara una **Comisión de Evaluación** integrada por una Comisión de Recepción y Apertura que será representada por uno de la Gerencia Administrativa y Financiera, uno de la Subgerencia de Suministros Materiales y compras y uno de la Unidad de Asesoría Legal y la **Comisión de Evaluación**, representada uno de Unidad de Asesoría Legal, uno Gerencia Administrativa y Financiera, uno Subgerencia de Suministros Materiales y Compras y dos de la Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, en este caso no participe en la evaluación de este proceso de licitación, por lo cual no fui enterada de dicha diferencia por parte de la comisión evaluadora, entendiéndose que ellos se apegaron en el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado **Principio de Publicidad y Transparencia** párrafo segundo. **3.2** Cabe mencionar que por la premura del caso y por estar a finales del año, y era urgente utilizar el presupuesto, **si se notificó** a la empresa que gano la licitación por ser la menor oferta.”

### COMENTARIO DEL AUDITOR

Por lo expuesto anteriormente se confirma el hecho, en relación a que la Gerencia Administrativa y Financiera era quien tenía delegada el proceso técnico de contratación y no presentaron evidencia de la notificación de la variación aritmética a la empresa ganadora, sin embargo, el contrato fue firmado por un monto menor al ofertado y conforme a la corrección aritmética realizada por la comisión de evaluación.

Al no notificar las variaciones aritméticas podría originar reclamos por las partes involucradas en los procesos de contratación pública debido a diferencias en el monto con la oferta presentada.

**RECOMENDACIÓN N ° 4**

**A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

Revisar las actuaciones de las Comisión Evaluadora en cuanto a la corrección de los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas para que éstas se notifiquen al proponente en tiempo y forma, cumpliendo con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**5. LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”, FUE FORMULADA SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**

Al revisar el contrato del proyecto “Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en la Ciudad de La Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”, en su cláusula sexta: “**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**”, establece de manera literal: “Diez días después de la firma del contrato y con el objeto de asegurar al “EL INSTITUTO”, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, “EL CONTRATISTA” constituirá a favor de “EL INSTITUTO”, una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, **vigente treinta (30) días después de la fecha prevista para la recepción de los trabajos realizados...**” la cual fue formulada sin tomar en consideración la Ley de Contratación del Estado.

Incumpliendo lo estipulado en:

**Ley de Contratación del Estado**

ARTÍCULO 101.-Vigencia de la garantía de cumplimiento. “La garantía de cumplimiento estará vigente **hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra** o la entrega del suministro. Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el Contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta”.

Mediante Oficio Presidencia No. 4342-2023-TSC, de fecha 23 de octubre de 2023 (**Véase anexo 13**) se solicitó al Exjefe de la Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), explicación sobre el hecho antes comentado, a pesar de contar con una dirección domiciliaria y número telefónico no se pudo contactar para notificar el hallazgo y se procedió por

medio de Secretaría General del TSC a emplazarlo para que en un término de 3 días después de la publicación en el diario La Tribuna el 06 de diciembre del 2023 (Véase anexo 14) procediera a retirar el oficio que contiene el hallazgo, **sin embargo este no se presentó.**

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Por lo antes expuesto se confirma el hecho al no tener respuesta. Debido al alcance de esta auditoría es necesario mencionar que lo establecido en la cláusula sexta del contrato, puede ser enmendado en el proceso de ejecución de la obra, con la(s) posible(s) ampliación(es) a la garantía de cumplimiento.

Solicitar garantías que no cumplan con el plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado, puede ocasionar que no se garantice que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del contrato con la administración.

### **RECOMENDACIÓN N ° 5**

#### **AL JEFE UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

Al momento de establecer una cláusula en un contrato concerniente a la garantía de cumplimiento, se debe considerar lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado en referencia a la vigencia de la misma. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

### **6. NO COMPARECER A LAS CITACIONES QUE DE MANERA LEGAL Y EN DEBIDA FORMA LE HAGA EL TRIBUNAL**

En fecha 23 de octubre se emite el Oficio Presidencia No. 4342-2023- TSC (Véase anexo 13) para el Ex Jefe de la Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), conteniendo un hallazgo de auditoría para que pueda remitir los comentarios aclaraciones y documentación correspondiente, el cual no pudo notificarse de manera personal, en vista que no se pudo localizar en la dirección del domicilio proporcionada por la Subgerencia de Recursos Humanos del IHSS mediante el Memorando N. 11783–SGRH-2023 de fecha 4 de septiembre del 2023 y remitido a este Ente Contralor con el Oficio No. 783-DE-IHSS-2023 de fecha 05 de septiembre 2023 (Véase anexo 15). En vista de haberse agotado los medios para su localización, en fecha 06 de diciembre del 2023 se notificó mediante publicación en el diario La Tribuna (Véase anexo 14), para que en un término no mayor de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente de la presente publicación, retirara el oficio de solicitud de información relacionado con el hallazgo de auditoría al Proceso de

Contratación de la Licitación Pública Nacional LPN No. 027-2019 del proyecto denominado “Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en la Ciudad de La Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”, igualmente no se presentó a las instalaciones de este Ente Contralor a retirar el mencionado oficio.

Incumpliendo lo establecido en:

### **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**

Artículo 100. **Responsabilidades Administrativas.** “Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, deben incurrir en responsabilidad administrativa, los servidores públicos o particulares que realicen las infracciones siguientes:

1) No comparecer a las citaciones que de manera legal y en debida forma le haga el Tribunal...”

El no comparecer a las citaciones que en debida forma le haga el Tribunal Superior de Cuentas, trae como consecuencia una Responsabilidad Administrativa.

### **IX. CONCLUSIONES**

De la auditoría realizada al proceso de contratación de Licitación Pública Nacional No. 027/2019 del proyecto denominado “Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en la Ciudad de La Ceiba y Choluteca del IHSS”, se concluye lo siguiente:

1. La administración no realizó la evaluación de impacto ambiental y su correspondiente licencia.
2. La Comisión Evaluadora realizó el análisis y evaluación de las ofertas por separado previo a emitir el acta de recomendación de adjudicación, la cual se encuentra firmada por todos los miembros de dicha comisión.
3. La Comisión de Evaluación en el acta de recomendación de adjudicación estableció diferentes valores en el monto adjudicado, firmándose el contrato con el monto conforme a la corrección aritmética realizada por dicha comisión.
4. La revisión aritmética encontrada por la Comisión de Evaluación no fue notificada al proponente, siendo importante destacar que el contrato se firmó conforme al monto corregido.

5. La cláusula sexta del contrato de construcción “garantía de cumplimiento”, fue formulada sin tomar en consideración la Ley de Contratación del Estado.
6. El Ex Jefe de la Unidad de Asesoría Legal no compareció a la citación que le hizo de manera legal y en debida forma el Tribunal.

**Liliana Isabel Almendarez Banegas**  
Auditor de Proyectos

**Vanessa Paola Gómez**  
Supervisora de Auditoría

**Marly K. Alarcón**  
Jefe Depto. Seguimiento de Proyecto